COPIA

Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 4.520

POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS VARIOS ARTICULOS DEL DECRETO N° 7.570 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1.995.-

Asunción, 3 *de agosto de 1999*

VISTO: *El Decreto N° 7.570/95, "Por el cual se habilita el complejo portuario privado cuya construcción fue autorizada por Ley N° 530/95 y que otorga otros beneficios"; y,*

CONSIDERANDO: *Que por decreto N° 4.465 de fecha 2 de agosto de 1999 "Por el cual se dejan sin efecto los Decretos N° 17.702, de fecha 30 de junio de 1997 y N° 22.066 de fecha 28 de julio de 1998", atendiendo a que los mismos ampliaban facultades en favor de PAKSA excediéndose en lo previsto en su ley originaria.*

Que en el mismo sentido, corresponde además modificar el Art. 1° de la Ley 7.570, y dejar sin efecto los Arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 7°, 8° y 9°, debiendo la firma PAKSA realizar sus actividades estrictamente conforme a lo previsto en la Ley 530/95 y 419/94 "Que crea el régimen legal para la construcción y funcionamiento de puertos privados";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 7.570 de fecha 3 de febrero de 1.995, quedando redactado de la siguiente manera.*

"Art. 1°.- *Queda habilitado el Complejo Portuario Privado PAKSA; "Puerto 1" en la Finca N° 8.282 con Cta. Cte. Ctral. N° 10-0005-01, Distrito de la Encarnación de esta Capital, con frente sobre la*

...//2..

COPIA

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda
Decreto N° 4520

POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS VARIOS ARTICULOS DEL DECRETO N° 7.570 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1.995.-

calle Tte. V. Kanonnikoff y contrafrente el Rio Paraguay; "Puerto 2" en las Fincas N°s. 6.373, 2.891, 7.572 y 17.248 que forman un solo cuerpo de 57 has. 8.128 m2., Distrito Villa Hayes (Chaco-i), con frente al anterior, sobre el Rio Paraguay y costado sur del Rio Negro. La Administración quedará a cargo de la firma PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF SOCIEDAD ANÓNIMA (PAKSA)"

Art. 2°.- Derógánse los Artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto 7.570/95.

Art. 3°.- Establecer que la firma PAKSA deberá realizar sus actividades dentro del marco de lo establecido en su ley originaria N° 530/95 y la ley 419/94 QUE CREA EL REGIMEN LEGAL PARA LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE PUERTOS PRIVADOS.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras Pública y Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.